Esquel, de mayo de 2019.-

------VISTO:----------

---- El desistimiento planteado a fs. 130 respecto del recurso de apelación oportunamente interpuesto en estas actuaciones; y----------

----CONSIDERANDO:----------

---- Los actores Sres. L. F. A. y F. N. A., por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. L. A. R., a fs. 130 manifestaron que desisten del recurso de apelación intentado a fs. 123 contra la sentencia definitiva N° 15/19 de fs. 115/120, y concedido a fs. 124. ----------

---- Atento ello, corresponde tener por desistido a los apelantes del recurso en trámite, debiendo remitirse las actuaciones al juzgado de origen a los fines de su prosecución. ----------

----------R E S U E L V E:----------

---- 1) TENER POR DESISTIDO a los actores Sres. L. F. A. y F. N. A., con el patrocinio letrado del Dr. L. A. R. del recurso de apelación interpuesto a fs. 123, y concedido a fs. 124. ----------

---- 2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase. ----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2019 CANO. -